



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 624-2021-R.- CALLAO, 29 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 2782-2021/DG-OARH-HNDAC (Expediente N° 01093356) recibido el 04 de octubre de 2021, mediante el cual el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita auspicio académico para el Curso Virtual: "MEDICINA DE REHABILITACIÓN EN TIEMPOS DE PANDEMIA", del 18 de octubre al 08 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13°, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita auspicio académico para el Curso Virtual: "MEDICINA DE REHABILITACIÓN EN TIEMPOS DE PANDEMIA" el cual tiene como objetivo "Brindar información actualizada sobre el manejo interdisciplinario o integral de la rehabilitación hospitalaria, a fin de mejorar el desempeño de los profesionales y garantizar una adecuada atención en salud a los usuarios externos";

Que, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, con Oficio N° 282-2021-OCNI-UNAC recibido el 28 de octubre de 2021, respecto al auspicio solicitado por el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, informa que la solicitud de auspicio académico establece que el curso indicado se realizará durante los días del 18 al 23 y del 25 al 30 de octubre de 2021; y del 02 al 08 de noviembre de 2021 que hacen un total de dieciocho





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

(18) horas académicas o su equivalente a uno (1,0) crédito académico; asimismo, establece la denominación de las charlas y responsables de su dictado; el objetivo del curso es: Brindar información actualizada sobre el manejo interdisciplinario o integral de la rehabilitación hospitalaria, a fin de mejorar el desempeño de los profesionales y garantizar una adecuada atención en salud a los usuarios; el curso es sin fines de lucro, está dirigido al personal del mismo Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y es financiado por la propia institución;

Que, asimismo, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional informa que de acuerdo al Artículo 13° del normativo estatutario, esta Casa Superior de Estudios tiene como uno de sus fines promover y realizar acciones de extensión y responsabilidad social, y como parte de ellas contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad, como es el caso; el literal "a", numeral 5.2 de la Directiva N° 0012011-R aprobada con Resolución N° 555-11-R, establece que la Universidad Nacional del Callao otorga auspicios académicos a aquellos eventos académicos que por su contenido lo ameritan; asimismo, el literal "b" del mismo numeral, establece que las dependencias estatales de nivel regional, en salud y educación, como es el caso, pueden solicitar auspicio académico; asimismo, mediante Resolución N° 1060-2011-R se modifica el numeral 6.1, "1" de la Directiva N° 001-2011-R "Normas para el otorgamiento de auspicios académicos de la UNAC" aprobada con Resolución N° 555-11-R, por lo que informa la propuesta de solicitud formulada cumple con dichos requisitos, siendo de opinión que es procedente otorgar el auspicio académico para el Curso "MEDICINA DE REHABILITACIÓN EN TIEMPOS DE PANDEMIA" con un total 18 horas o su equivalente de 1.0 crédito académico, a desarrollarse los días del 18 al 23 y del 25 al 30 de octubre de 2021; y del 02 al 08 de noviembre de 2021;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 282-2021-OCNI-UNAC recibido de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional el 28 de octubre de 2021; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **BRINDAR**, con eficacia anticipada el **AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 017-2021-AUSP-UNAC, al **Curso Virtual: "MEDICINA DE REHABILITACIÓN EN TIEMPOS DE PANDEMIA"**, organizado por el Departamento de Medicina de Rehabilitación en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Daniel Alcides Carrión, a realizarse del 18 de octubre al 08 de noviembre de 2021, con una duración de dieciocho (18) horas académicas, equivalente a un (1.00) crédito académico.
- 2° **SOLICITAR**, al Hospital Daniel Alcides Carrión, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Hospital Daniel Alcides Carrión, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, FCS, ORAA, ORPII y archivo.